



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 315 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Lunes 14 de Julio de 2025

No. 127

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto No. 8907.....5510

Decreto No. 8908.....5511

MINISTERIO DEL INTERIOR

Asociación de Promoción de Cultura
y Comercio Nicaragua-China (APCN).....5512

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 014-SBT-M-013-2025.....5521

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 282-2024.....5523

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva No. EPN-003-2025.....5526

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución
No. CD-CONAMI-061-07JUN26-2025.....5526

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5528

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5529

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 77-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 96 del 29 de mayo de 2025 el Asesor de Mercados de Capitales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 20 de junio de 2025 el Acuerdo de Facilidad de Crédito para el Proyecto Estudios, Diseño de Ingeniería Básica del Plan Maestro y Estudios y Diseños de Ingeniería Detallada para la Construcción de la Primera Fase de 32 Ha. Ampliación y Modernización del Centro Logístico Julia Herrera de Pomares Sección A y Acuerdo de Facilidad de Crédito para el Proyecto Estudios, Diseño de Ingeniería Básica del Plan Maestro y Estudios y Diseños de Ingeniería Detallada para la Construcción de la Primera Fase de 32 Ha. Ampliación y Modernización del Centro Logístico Julia Herrera de Pomares Sección B con la Empresa China Iconic Technology Company Limited (CHINAICTC) de la República Popular de China.

II

Que, mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito la Empresa China Iconic Technology Company Limited (CHINAICTC) de la República Popular de China, otorgó a la República de Nicaragua un crédito por un monto total de RMB 923,037,013.30 (novecientos veintitrés millones treinta y siete mil trece Yuanes con 30/100) que serán utilizados para financiar el Proyecto: Estudios, Diseño de Ingeniería Básica del Plan Maestro y Estudios y Diseños de Ingeniería Detallada para la Construcción de la Primera Fase de 32 Ha. Ampliación y Modernización del Centro Logístico Julia Herrera de Pomares Sección A y Sección B, cuyo monto está compuesto en dos secciones que se desglosan de la siguiente manera: Sección A: Por un monto de RMB 511,576,100.60 (quinientos once millones quinientos setenta y seis mil cien Yuanes con 60/100) a 13 años de plazo a partir de la fecha de inicio del periodo de desembolso; periodo de gracia de 36 meses equivalentes a 3 años a partir de la fecha de inicio del periodo de desembolso; tasa de interés: 4% anual aproximadamente que resulta de la suma (Margen 1%+LPR); comisión inicial: 1.3%; comisión de apertura: 0.5%; comisión de agencia: RMB 550,000.00 anual y comisión de compromiso: 0.7% del monto principal no desembolsado; y Sección B: Por un monto de RMB 411,460,912.70 (cuatrocientos once millones cuatrocientos sesenta mil novecientos doce Yuanes con 70/100) a 13 años de plazo a partir de la fecha de inicio del periodo de desembolso; periodo de gracia

de 36 meses equivalentes a 3 años a partir de la fecha de inicio del periodo de desembolso; tasa de interés: 4% anual aproximadamente que resulta de la suma (Margen 1%+LPR); comisión inicial: 1.3%; comisión de apertura: 0.5%; comisión de agencia: RMB 550,000.00 anual y comisión de compromiso: 0.7% del monto principal no desembolsado.

III

Que las condiciones financieras otorgadas por la Empresa China Iconic Technology Company Limited (CHINAICTC) de la República Popular de China están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial N°. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8907

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO SECCIÓN A POR UN MONTO DE RMB 511,576,100.60 (QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN YUANES CON 60/100) Y ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO SECCIÓN B POR UN MONTO DE RMB 411,460,912.70 (CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE YUANES CON 70/100), PARA UN MONTO TOTAL DE RMB 923,037,013.30 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRECE YUANES CON 30/100) AMBOS SUSCRITOS EL 20 DE JUNIO DE 2025 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA EMPRESA CHINA ICONIC TECHNOLOGY COMPANY LIMITED

(CHINAICTC) DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑO DE INGENIERÍA BÁSICA DEL PLAN MAESTRO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DETALLADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE 32 HA. AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO JULIA HERRERA DE POMARES SECCIÓN A Y SECCIÓN B, SIENDO LA UNIDAD EJECUTORA LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito Sección A por un monto de RMB 511,576,100.60 (quinientos once millones quinientos setenta y seis mil cien Yuanes con 60/100) y Acuerdo de Facilidad de Crédito Sección B por un monto de RMB 411,460,912.70 (cuatrocientos once millones cuatrocientos sesenta mil novecientos doce Yuanes con 70/100), para un monto total de RMB 923,037,013.30 (novecientos veintitrés millones treinta y siete mil trece Yuanes con 30/100), ambos suscritos el 20 de junio de 2025, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Iconic Technology Company Limited (CHINAICTC) de la República Popular de China, entre otros documentos, modificaciones y anexos que constituyan parte integral del Acuerdo de Facilidad de Crédito, para financiar el Proyecto Estudios, Diseño de Ingeniería Básica del Plan Maestro y Estudios y Diseños de Ingeniería Detallada para la Construcción de la Primera Fase de 32 Ha. Ampliación y Modernización del Centro Logístico Julia Herrera de Pomares Sección A y Sección B, siendo la unidad ejecutora la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

Artículo 2 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la justicia internacional, como elemento de importancia en el desarrollo progresivo del Derecho Internacional, se ha alejado de sus objetivos fundamentales de justicia y promoción de la paz, a través de investigaciones tergiversadas, parcialidad, alejamiento de los principios del Derecho, entre otros, situación que solamente provoca

la inexistencia de la justicia a través de procesos legales justos.

II

Que tal situación solamente provoca inseguridad a los ciudadanos al no respetarse sus derechos y garantías, reconocidos tanto por la legislación nacional como por el Derecho Internacional.

III

Las sólidas relaciones diplomáticas entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia, basadas en la cooperación mutua, el respeto a la soberanía, la no injerencia y la defensa conjunta de principios fundamentales en el ámbito del derecho internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8908

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LOS CIUDADANOS CONTRA LOS ABUSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia sobre la protección recíproca de los ciudadanos contra los abusos en el ámbito de la justicia internacional, suscrito el 20 de junio de 2025 en la ciudad de San Petersburgo de la Federación de Rusia.

Artículo 2 Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de la República de Nicaragua, una vez haya entrado en vigencia, conforme el artículo 19 del Acuerdo.

Artículo 3 Con la presente aprobación, la Presidencia de la República procederá a publicar el texto del Acuerdo a que se hace referencia.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2025-01270 – M. 2398233 – Valor C\$ 2,750.00

CONSTANCIA DE REGISTRO

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua; Hace Constar Que a la Asociación de Promoción de Cultura y Comercio Nicaragua-China (APCN), le fue otorgada personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 16-2025-OSFL, emitido por la Ministra del Ministerio del Interior, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 122, del 07/07/2025; inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organismo sin Fines de Lucro el 08/07/2025, bajo el número Perpetuo 7100, del folio número 7650 al folio número 7663, Tomo: III, Libro: XVI (DECIMOSEXTO), del Registro que ésta Dirección General lleva a su cargo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del texto consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024, deben publicar sus Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública N°. 186, del día veinte de junio del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de la Licenciada Adriana Anaiz Amador Anduray, autenticada por la Licenciada Adriana Anaiz Amador Anduray, el día cuatro de julio del año dos mil veinticinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil veinticinco. (f) Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.

Resolución Administrativa de Autorización de Registro y Otorgamiento de Número Perpetuo La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 del texto consolidado de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024. **CONSIDERANDO:** I. Que la Ministra del Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 16-2025-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 122 del 07/07/2025, otorgó Personalidad Jurídica a la Asociación de Promoción de Cultura y Comercio Nicaragua-China (APCN). II. Que el señor Xu Changbao, en su carácter de Presidente, ha solicitado la inscripción de la Asociación de Promoción de Cultura y Comercio Nicaragua-China (APCN), en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 16-2025-OSFL y a la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL” y su Reglamento, adjuntando los siguientes documentos: A. Escritura de Constitución No. 186. B. Gaceta No. 122 del 07/07/2025. C. Estatutos, los que se

encuentran insertos en Escritura de Constitución. **POR TANTO:** De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL” y su Reglamento, la suscrita Directora General: **RESUELVE:** Primero: Inscribirse a la Asociación de Promoción de Cultura y Comercio Nicaragua-China (APCN) y otórguesele el número perpetuo 7100, debiendo éste OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley. Segundo: La Asociación de Promoción de Cultura y Comercio Nicaragua-China (APCN), deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del texto consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

Managua, ocho de julio del año dos mil veinticinco. (f) Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL Ministerio del Interior.

DÉCIMA TERCERA: (ESTATUTOS). En este estado, el presidente de la Junta Directiva junto con los miembros que conforman la Asamblea General, aprueba por unanimidad los siguientes Estatutos de la Asociación y que a continuación se desglosan: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO).** Artículo 1.- La Asociación se denomina: **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA - CHINA.** La que también será conocida como (APCN), Artículo 2.- Es una Asociación Nicaragüense de carácter social, no gubernamental, ajena a todo acto de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza toda forma de discriminación racial, sexual, origen, condición social; o afiliación política, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de naturaleza civil, que se rigen por el acta constitutiva y sus estatutos. Artículo 3.- la duración de la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA (APCN)** es de tiempo indefinido a partir del momento en que el Ministerio del Interior le otorgue la Personalidad Jurídica, pero podrá disolverse por las causas establecidas en la Escritura de Constitución o en los Estatutos, mediante decreto de cancelación aprobado por el Ministerio del Interior o las demás causales establecidas en la Ley Un mil ciento quince (1115) y sus reformas, y leyes vinculantes con las Organismo Sin Fines de Lucro (OSFL) en Nicaragua. Artículo 4.- La **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA (APCN)** tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional. **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).** Artículo 5.- La **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA (APCN)**, tiene como fines y objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo de la Cultura China, así como el intercambio cultural entre Nicaragua y China; ayudar en todos los

servicios de trámites administrativos, asesorar en los mismos en distintas entidades, creación, capacitación y ayuda; b) Ayudar a divulgar la cultura y actualidad china en artes, historia, ciencia y tecnología para aportar a la sociedad nicaragüense oportunidades de enriquecimiento cultural de todas las expresiones antropológicas de los Chinos; c) Organizar eventos, conferencias, pláticas, cursos de aprendizaje, reuniones con personas, agrupaciones, autoridades, representantes y similares para coadyuvar a lograr los fines de la asociación; d) Distribuir información por cualquier medio físico disponible para ayudar a los fines de la Asociación; e) Elaborar todo tipo de equipo y material didáctico para la divulgación de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes de China y Nicaragua; f) Promover la cultura de negocios con países asiáticos en apoyo a la sociedad nicaragüense; g) Establecer asociaciones y relacionarse con organizaciones similares, nacionales y extranjeras; h) Divulgar y difundir conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos por cualquier forma y medio, incluyendo los impresos y los electrónicos; i) La contratación de profesionistas, técnicos y prestadores de servicios en general ya sean personas físicas o jurídicas para atender las actividades propias de su principal objeto social; j) Establecer oficinas en cualquier parte de la República de Nicaragua y del extranjero para prestar los servicios de referencia; k) Arrendar, subarrendar o adquirir por cualquier título permitido por la ley, los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; l) en general el más amplio desempeño a través de sus asociados de servicios profesionales y técnicos que requieran los usuarios de la Asociación, pudiendo celebrar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para la consecución de su objeto, así como el desarrollo de conferencias, exposiciones, cursos, etcétera, celebrar contratos, convenios, acuerdos, transacción o declaración unilateral de la voluntad que cumpla con los fines de la Asociación; y m) Impulsar proyectos que ayuden a promover la educación, la cultura, el deporte y el mejoramiento social de las comunidades. Artículo 6. **CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA - CHINA.** (APCN) estará conformado por un fondo inicial de Cien mil córdobas (C\$100,000.00) en efectivo, aportados por los miembros fundadores, es cual se compone de la siguiente forma: **XU CHANGBAO** la suma de C\$50,000.00 (Cincuenta mil córdobas netos), **MARLA BETANIA MUÑOZ ORDOÑEZ**, C\$5,000:00 (Cinco mil córdobas netos); **HAZEL KARINA BLANDINO**, C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos), **LI BIN**, C\$20;000.00. (Veinte mil córdobas netos), **CHANG YUNLU**, C\$20,000:00 (Veinte mil córdobas netos), además este podrá verse aumentado por: Uno). Los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros.- Dos). Los bienes que se hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- Tres). Las donaciones, legados o subvenciones obtenidas de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la "APCN". - Cuatro). Los

ingresos provenientes de diversas actividades lícitas que realice la Asociación.- Cinco). Los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de la constitución y los que adquiriera a futuro por cualquier título siempre y cuando no desnaturalicen sus objetivos y fines - Seis). Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General de la Junta directiva de "APCN" y autorizado por el Ministerio del Interior. El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA - CHINA.** (APCN) no pertenece en todo, ni en parte a los miembros que la conforman, será nula toda disposición que establezcan derechos a sus integrantes sobre el patrimonio de la misma. **CAPÍTULO CUARTO: (RÉGIMEN ECONÓMICO): Artículo Siete (7).** - El régimen económico estará regido conforme la Ley ochocientos veintidós (822) "Ley de Concertación Tributaria", su Reglamento y demás leyes de la República de Nicaragua; en materia tributaria ante la Dirección General de Ingresos. La Asociación asume la obligación de informar a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, conforme normativa existente, de los ingresos y egresos percibidos por la Asociación durante cada periodo fiscal. Del Sistema Contable: La Asociación se compromete, legalmente, a llevar su contabilidad a través de sistema contable legalmente aceptado y conforme las disposiciones tributarias vigentes en Nicaragua; sistema que debe generar los estados contables e informes financieros sobre la evolución de las actividades u operaciones de la Asociación.- **Artículo ocho (8) Del sistema Contable:** La Asociación deberá llevar su contabilidad a través de un sistema contable autorizado conforme las disposiciones tributarias vigentes en Nicaragua, el sistema deberá generar los estados contables e informes financieros sobre la evolución de las actividades u operaciones de la Asociación, hará control de los ingresos y gastos; adicionalmente la APCN llevará en libros debidamente sellados con su nota de apertura, o bien en sistemas computarizados bajo el método de partida doble y conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes en el país y autorizados por la Asamblea General y la Junta Directiva, quien, además tiene la responsabilidad custodiar, conservar y garantizar el buen estado y uso de los libros de actas, diario, mayor y miembros en los que se hace constar todos los acuerdos tomados y la aprobación de las operaciones financieras, administrativas y gerenciales y gobierno de la "APCN".- **Artículo nueve (9) Beneficio de las actividades:** Los beneficios obtenidos del pago de la membresía por cada miembro, se destinará exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas.- **Artículo diez (10) Cuotas:** Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas por ingreso a la APCN de C\$500.00 (Quinientos córdobas), anuales de C\$1,500.00

(Un mil quinientos córdobas) en concepto de pago de membresía, y cuotas extraordinarias que serán establecidas de acuerdo a la actividad o evento. Todas las cuotas por membresía o actividad serán establecidas por la Asamblea General de la APCN. - Artículo once (11) Disposición de fondos: Para cualquier transacción bancaria será obligatoria la firma indistinta; del tesorero, presidente o vicepresidente y para poder disponer de fondos deben figurar de las tres firmas libradoras que son la del presidente, del vicepresidente y tesorero. únicamente dos firmas libradoras para cada transacción, de conformidad a las políticas del Sistema Financiero Nacional.

CAPÍTULO QUINTO: (FISCALIZACIÓN): La Asociación contará con un órgano de vigilancia o fiscalización de la administración de su patrimonio, responsabilidad que recae en la figura de un Fiscalizador nombrado por la Asamblea General, siendo sus funciones las siguientes: a). Contar con información financiera verídica de la organización, que demuestre su actividad contable real. - b). Preparar informes para registrar las inconsistencias que se identifiquen. - c). Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por los entes de control. Además, la organización podrá contratar a auditores independientes o bien firmas de Auditores Externos para Fiscalizar la ejecución financiera de la Asociación cuando así lo estime conveniente. La Contratación del auditor o de la firma de Auditores externos estará a cargo de la Asamblea General, quien deberá nombrar una comisión conformada por tres de sus miembros para normar el procedimiento para su selección y contratación. Este procedimiento no podrá obviar la invitación a participar como mínimo a dos Auditores o firmas auditoras en el proceso de contratación y deberá seleccionarse la mejor oferta técnica y financiera. El Auditor Externo o la firma de auditores externos que examinen y certifiquen la ejecución financiera de la Asociación, deberá estar autorizados como tales y con sus títulos profesionales en orden. Artículo doce (12). Funciones del Fiscalizador: Uno). Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos que sean aplicables a la organización.- Dos). Velar porque la Junta Directiva cumpla a cabalidad con las funciones que le fueron asignadas, tanto en su carácter de organizacional, como al nivel de funcionarios individuales.- Tres). Efectuar arqueos de caja y conciliaciones bancarias con la frecuencia que estime necesaria. - Cuatro). Validar la exactitud y transparencia de la contabilidad de la organización, emitiendo su opinión en tomo a la precisión y veracidad del estado de cuentas que el tesorero presenta ante la asamblea general.- Cinco). Exigir la inmediata rectificación de cualquier irregularidad que observe en la junta directiva o en la administración de la organización; y en caso de que no se efectúe tal rectificación, informar el caso a la asamblea general sin dilación alguna. - Seis). Emitir criterio en tomo a los asuntos que la junta directiva o la asamblea general sometan a su consideración. - Siete). Presentar ante la asamblea general, con la frecuencia que se estipule en los estatutos, un informe detallado acerca de sus áreas de concernencia. - Ocho). Asegurarse que la

información financiera de la Asociación sea verídica y que demuestre su actividad contable real.- Nueve). Preparar informes para informar a la Asamblea General y a la Junta directiva para recomendar, sugerir y mejorar las inconsistencias contables, financieras, administrativas y gestión que se identifiquen.- Diez) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por los entes de control gubernamental y de la asociación. **CAPÍTULO SEXTO: (DE LA CALIDAD DE MIEMBROS: CATEGORÍA, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA).** Artículo trece.- Podrán ser miembros de la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA (APCN)**, personas naturales, sean nacionales o extranjeras con estatus de residentes o nacionalizados conforme a las normativas legales de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, contenida en la Ley Setecientos Sesenta y Uno (761) su Reglamento, Decreto Treinta y Uno (31) Dos Mil Doce (2012), llenando los requisitos y aceptando los objetivos de acuerdo a sus Estatutos. La membresía y calidad de miembros no podrá transferirse bajo ninguna modalidad y estará compuesta por tres categorías, siendo estos los siguientes: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. - Miembros fundadores: son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución y serán los que aprueben los estatutos. - Miembros activos: son los miembros que tengan interés de promover la cultura y comercio de manera temporal o permanente y que su solicitud sea admitida por la Asamblea General. Miembros honorarios: son aquellos que designe la Junta Directiva de entre personas de reconocida honorabilidad y se destaquen en el apoyo a los fines y objetivos de la Asociación, tendrán derecho a voz, pero no a voto; su nombramiento deberá ser aprobado por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva. Todos los miembros gozan de iguales derechos y prerrogativas. Artículo catorce (14) Requisitos: Para ser miembro de la Asociación los interesados deberán presentar a la Junta Directiva de la Asociación, los siguientes requisitos: a). ser nicaragüense, nacional o nacionalizado, residente temporal o permanente.- b). Ser mayor de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos - c). Llenar solicitud escrita acompañada de la fotocopia del Certificado de nacimiento, cédula de identidad ciudadana, o fotocopia de pasaporte, o cédula de residencia vigente en el caso de los extranjeros. - d). Aceptar el contenido del Acta Constitutiva y de los presentes Estatuto. - **Artículo quince (15) Derechos de los miembros:** Son derechos de los miembros: a). Ser reconocidos como tales. - b). Recibir los beneficios que otorgue el pertenecer a la Asociación. - c). Elegir y ser electos en los cargos directivos de la Asociación, a excepción de los miembros honorarios. d). A participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. - e). Presentar proyectos o propuestas a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de esta o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación. - f). A participar en

las actividades promovidas por la Junta Directiva de la Asociación. - **Artículo dieciséis (16) Deberes de los miembros:** a). Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus objetivos. - b). Colaborar en las tareas que se les encomiende. - c). Asistir a las reuniones a que se les convoque sean estas ordinarias o extraordinarias. - d). Cumplir y acatar los estatutos, reglamentos, disposiciones y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. - e). Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades, según corresponda. - f). Someter al arbitraje de la Junta Directiva los conflictos que puedan surgir. - g). Cumplir oportunamente con sus aportes monetarios con la Asociación. - h). Conservar una conducta moral y ética de respeto a la Asociación, sus compañeros, cuerpo técnico, colaboradores y a la sociedad. - i). Velar por obtener buenos resultados en el cumplimiento de los resultados de la Asociación. j-) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. - k). Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos. - l). Todas las demás obligaciones que emanen de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea. - **Artículo diecisiete (17) Sanciones y motivos de pérdida de la membresía:** Uno. Sanciones: La Junta Directiva impondrá sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo noveno (régimen disciplinario), y El Reglamento Disciplinario regulará y esta materia. Reglamento que será aprobado por la asamblea general después de la inscripción de la misma. - Dos. Motivos de pérdida de la membresía. Los miembros perderán la membresía de la Asociación en los casos siguientes: a) Por muerte. - b). Por medio de renuncia voluntaria presentada por escrito ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación. - c). Por expulsión debido a las siguientes causales: Uno). Por incapacidad mental comprobada clínicamente. - Dos) Daños irreparables causados a otro miembro o a los bienes de la Asociación. - Tres). Atentar contra a integridad física de cualquier miembro de la asociación, así como el buen nombre de la misma. - Cuatro). Ausencia injustificada por más de tres convocatorias a reuniones o capacitaciones. - Cinco). Sentencia firme condenatoria emitida por juzgados o tribunales de justicia nacionales que suspendan sus derechos civiles y políticos. - Seis). Divulgar, propagar y externar información restringida de la Asociación sin haber sido autorizado para ello. - Siete). Para proceder a la expulsión de un miembro de la asociación, la solicitud de expulsión será dirigida al secretario. La Junta Directiva conformará una comisión de tres miembros para investigar, analizar e informar acerca del incumplimiento de los estatutos y reglamento disciplinario, el cual deberá ser elaborado y aprobado por la Asamblea General después de la inscripción de la misma; dicho informe de la comisión será dirigido a la Junta Directiva, para que esta tome su decisión de conformidad a los estatutos y reglamento disciplinario y resuelvan lo que consideren a bien en un plazo no mayor de quince días calendarios. El excluido podrá presentar un recurso de Revisión del fallo en el término de tres días calendarios después de notificado

ante el presidente de la Junta Directiva, en caso de ser no favorable quien resolverá en un plazo no mayor de treinta días calendarios, contra este resolución no cabrá recurso alguno, y se procederá a dar de baja en el libro de miembros. **CAPITULO SEPTIMO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN): Artículo dieciocho (18) GOBIERNO:** El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo diecinueve (19) ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad y estará integrada por todos los miembros que conforman la Asociación con derecho a voz y voto, excepto los miembros honorarios que tienen derecho a voz, pero no a voto. Son Atribuciones de la Asamblea General: a). Conocer y aprobar el informe financiero anual, recomendando las consideraciones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación. - b) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva y al fiscalizador y separarlos del cargo en caso de incumplimiento de sus obligaciones y llenar las vacantes que resultaren, previa propuesta de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva o de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General. - c). Aprobar el plan anual de actividades y el presupuesto a ejecutarse. - d). Aprobar o denegar y cancelar la afiliación de los miembros, de acuerdo al procedimiento que señalan los estatutos y reglamento una vez estos sean elaborados y aprobados. - e). Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva, las que deben ser de forma escrita y llenar las vacantes dejadas, reestructurándola, en una sesión de Asamblea General Extraordinaria programada para tales fines. -f). Delegar en la Junta Directiva el funcionamiento operacional de la Asociación. - g). Autorizar la compra, venta, hipoteca, cesión y aceptación de muebles e inmuebles. - h). Autorizar, los poderes correspondientes en los casos necesarios, en especial cuando se trate de enajenar bienes y para delegar atribuciones en el personal administrativo de la Asociación: - i). Promover entre sus miembros la participación en actividades realizadas en beneficio de la Asociación. - j). Aprobar la disolución de la Asociación y vigilar la liquidación de los bienes, confiriéndose todos los derechos que le otorga la ley y los estatutos a la comisión liquidadora. - k). Reformar todos los estatutos cuando se requiera y fuere necesario previa presentación de propuesta por la Junta Directiva. - l). Aprobar y reformar el reglamento y normativas para regular la organización interna de la Asociación y su adecuado funcionamiento. **Artículo veinte (20) TIPOS DE SESIONES:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita y serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Asociación: En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince (15) días de días de anticipación y en caso de emergencia con 3 días de antelación. **Artículo veintiuno (21) DE**

LAS SESIONES ORDINARIAS: En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender: a) La declaración de quórum.- b) La aprobación de la agenda u orden del día.- c) El conocimiento y aprobación del Acta de la reunión anterior.- d) El informe de gestión del Presidente sobre la marcha de la Asociación y de las actividades realizadas y proyectadas.- e) La presentación del estado de cuenta, informe financiero, plan de actividades y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período.- f) Los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros asociados, que no se refieran a asuntos propios de una sesión extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea.

Artículo veintidós (22) DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS: En forma extraordinaria cada vez que la Junta Directiva, el presidente o bien la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación lo soliciten. Solo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos. - b) De la disolución de la Asociación. - c) De la aprobación del ingreso de un nuevo miembro. - d) De la denegación de aspirante a miembro asociado. - e) Del recurso que interponga un miembro asociado de la medida disciplinaria de suspensión o expulsión acordada en su contra por la Junta Directiva. - f) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha de la Asociación. - g) De la compra, venta, hipoteca, de los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar inmuebles. - h) Elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren las literales a), b) y c) del presente artículo, se necesita el voto de la mitad más uno de los miembros del número total de asociados presentes en la respectiva reunión.

Artículo veintitrés (23) QUÓRUM: El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente; en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos votos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.

Artículo veinticuatro (24) REGISTRO DE LAS SESIONES: En el Acta se expresará el nombre y apellido de los miembros que concurren personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente y las resoluciones que se dictaren con indicación de la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión. Las deliberaciones

y acuerdos adoptados serán firmados por el presidente y el secretario, pudiendo los miembros asociados concurrentes solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución, acuerdos y funcionamiento de la reunión.

Artículo veinticinco (25) SUBROGACIÓN DURANTE LA SESIÓN: Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Asociación y actuará de secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere.

Artículo veintiséis (26) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es la segunda autoridad y órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea General de la Asociación y tiene las siguientes atribuciones: a) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos, fines y Objetivos de la Asociación. - b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. - c) Recibir las solicitudes de ingresos o retiro de membresía y proponer la incorporación de nuevos miembros para que sean aprobados por la Asamblea General. - d) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la misma Junta Directiva. - e) Elaborar los planes e informes de trabajo anual para su posterior presentación a la Asamblea General de Asociados. - f) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados. - g) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. - h) Elaborar y enviar al Ministerio del Interior los informes correspondientes. - i) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios. - j) Aplicar las sanciones impuesta a los miembros por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales propuestas. - k) Resolver todos los asuntos de orden administrativo. - l) Representar en pleno o por delegación a la Asociación ante entidades del Estado y Organismos No Gubernamentales nacionales o extranjeros y/o empresa privada. - m) Elaborar el Reglamento de la Asociación para su presentación a la Asamblea General, así como las modificaciones al mismo. - n) Las que le confieran los Estatutos, reglamentos, la Asamblea General y aquellos relacionados a la administración y operación de la misma.

Artículo veintisiete (27) REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes o de manera extraordinaria cuando lo estimen necesario o a solicitud del presidente o de la mitad más uno de sus miembros, sesionará con al menos tres (03) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo veintiocho (28) ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación secreta, en reunión Extraordinaria de la Asamblea General convocada especialmente para tal efecto.

Artículo veintinueve (29) POSTULANTES A

LA JUNTA DIRECTIVA: Sólo podrán postularse a la elección: a). Los miembros activos a la fecha de la elección, que sean ciudadanos nicaragüenses o extranjeros nacionalizados o residentes, mayores de edad y de notoria buena conducta, propuestos por alguno de los miembros asociados. - b). Ser miembro de la Asociación y estar en pleno goce de sus derechos. - c). Estar al día con sus contribuciones. **Artículo treinta (30) SUFRAGIO:** La elección se efectuará sufragando cada miembro o por plancha a decisión de la Asamblea General; proclamándose electos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, si la elección fuera individual deberá realizarse cargo por cargo hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. Si repetida la votación se produjere otra vez un empate, se convocará en fecha distinta a sesión extraordinaria. La elección total de la Junta Directiva deberá realizarse en sesión a la que concurren por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Asociación. **Artículo treinta y uno (31). VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA:** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a dos meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta para completar el período de vigencia de la Junta Directiva, por un miembro que designe la Asamblea General de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en la siguiente reunión de la Asamblea, aunque este punto no aparezca en la agenda enviada con la citación. **Artículo treinta y dos (32). CITACIONES:** Las citaciones para sesiones de la Junta Directiva se harán por medio de carta, correo electrónico, o cualquier otro medio dirigido a cada miembro; de cualquiera de las formas que se realicen se tendrán efectivamente convocados. La Junta Directiva podrá celebrar sesión válidamente antes de haber transcurrido el término de la citación o sin necesidad de convocatoria cuando todos los miembros o sus delegados estuvieren presentes. Así mismo, serán válidas cuando los miembros ausentes renunciaren a dicho término con anterioridad o posterioridad de la sesión, renuncia que se hará constar mediante certificación del secretario, la cual constituirá prueba suficiente de tal circunstancia. **Artículo treinta y tres (33). INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, los cuales permanecerán en el desempeño de sus cargos, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos los periodos que la asamblea considere a bien, podrá también un miembro ostentar hasta dos cargos en el mismo periodo, cuyas funciones se están estipulado en estos estatutos. Los comparecientes deciden elegir una **JUNTA DIRECTIVA** con la siguiente composición: 1.- **PRESIDENTE:** XU CHANGBAO, 2.- **VICE-PRESIDENTE:** CHANG YUNLU, 3.- **SECRETARIO:** LIBIN, 4.- **TESORERO:** HAZEL KARINA BLANDINO; **VOCAL:** MARLA BETANIA MUÑOZ ORDOÑEZ. **CAPÍTULO OCTAVO: (FUNCIONES Y**

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): Artículo treinta y cuatro (34)

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Asociación tiene: a). La representación legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, para todos los actos y contratos, judicial y extrajudicial, con todas las prerrogativas y obligaciones contempladas en el código civil para este tipo de mandatos. - b). Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. - c). Velar por el incumplimiento de los Estatutos y acuerdos que tome tanto la Asamblea General como la Junta Directiva. - d). Coordinar la preparación de toda propuesta de planes, proyectos, presupuestos a ser presentados ante la Asamblea General y la Junta Directiva. - e). Dirigir la administración de la Asociación. - f). Firmar cheques y libramiento en conjunto con el Tesorero u otro miembro que designe la Junta Directiva o la Asamblea General. - g). Firmar la correspondencia, notificaciones, certificaciones y actas junto con el secretario. - h). Autorizar desembolso y controlar la ejecución del presupuesto. - i). Autorizar las contrataciones y remociones del personal administrativo, fijar y determinar las remuneraciones y beneficios, todo esto acorde con el presupuesto aprobado por la Asamblea General. - j). Establecer relaciones con instituciones de Gobierno, empresas privadas nacionales y organismo internacionales. - k). Tendrá derecho a doble voto en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva. **Artículo treinta y cinco (35). FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Las funciones del vicepresidente son: a). Estar disponible para asistir y auxiliar al presidente. b) Sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o imposibilidad transitoria de este para ejercer el cargo. -c). Dar seguimiento a los cuerdos y actividades que le delegue el presidente. - d). Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva le asigne. - e). La sustitución establecida en el literal "b" de este artículo no deberá exceder el periodo de seis meses, debiendo someterse a reestructuración de la Junta Directiva, ante Asamblea General Extraordinaria, para elegir el cargo vacante si la sustitución supera dicho periodo. **Artículo treinta y seis (36). FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del secretario: a). Llevar el libro de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. - b). Llevar el libro de Registro de Miembros. - c). Autorizar con su firma y la del presidente, las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. - d). Llevar y custodiar el archivo de las Asociación; e) Convocar junto con el presidente, a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. - f). Apoyar al presidente en la elaboración de los planes anuales, actividades, labores e informes que los estatutos contemplen y en general de cualquier asunto relativo a cualquier actividad de la Asociación. - g). Librar certificaciones de las actas y acuerdos de la junta directiva. - h). Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **Artículo treinta y siete (37). FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero: a). llevar

los libros de contabilidad- b). Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. - c). Recibir los fondos que recauden en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros. - d). Custodiar los bienes de las Asociación y depositar los fondos en cuentas bancarias. - e). Firmar junto con el presidente, los documentos de carácter financiero. - f). Rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea General ordinaria o cuando la Junta Directiva lo exija. - g). Presentar el informe financiero anual ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin fines de lucro del Ministerio del Interior, conforme normativa existente. - h). Enviar al fiscal estado de cuentas o informes financieros al Fiscal para su debida validación. - i). Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo treinta y ocho (38) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VOCAL): Uno). Sustituir a otros miembros de la junta directiva ante la ausencia temporal de esos miembros, excepto al presidente. - Dos). Realizar las tareas específicas que le encomiende el presidente o la junta directiva. - Tres). Elaborar agendas de las actuaciones en cada una de las tareas que encomienden.

Artículo treinta y nueve (39) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL): La Asociación contará con un órgano de vigilancia o fiscalización de la administración de su patrimonio, responsabilidad que recae en la figura de un Fiscalizador nombrado por la Asamblea General, siendo sus funciones las siguientes:

a). Contar con información financiera verídica de la organización, que demuestre su actividad contable real. - b). Preparar informes para registrar las inconsistencias que se identifiquen. - c). Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por los entes de control. Además, la organización podrá contratar a auditores independientes o bien firmas de Auditores Externos para Fiscalizar la ejecución financiera de la Asociación cuando así lo estime conveniente. La Contratación del auditor de una firma de Auditores externos estará a cargo de la Asamblea General, quien deberá nombrar una comisión conformada por tres miembros para normar el procedimiento para su selección y contratación. Este procedimiento no podrá obviar la Invitación a participar como mínimo a dos Auditores o firmas auditoras en el proceso de contratación y deberá seleccionarse la mejor oferta técnica y financiera. El Auditor Externo o la firma de auditores externos que examinen y certifiquen la ejecución financiera de la Asociación, deberá estar autorizados como tales y con sus títulos profesionales en orden. Funciones del Fiscalizador: Uno). Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos que sean aplicables a la organización. - Dos). Velar porque la Junta Directiva cumpla a cabalidad con las funciones que le fueron asignadas, tanto en su carácter organizacional, como al nivel de funcionarios individuales. - Tres). Efectuar arqueos de caja y conciliaciones bancarias con la frecuencia que estime necesaria. - Cuatro). Validar la exactitud y transparencia de la contabilidad de la organización, emitiendo su opinión en torno a la precisión y veracidad del estado de cuentas que el tesorero presenta

ante la asamblea general. - Cinco). Exigir la inmediata rectificación de cualquier irregularidad que observe en la junta directiva o en la administración de la organización; y en caso de que no se efectúe tal rectificación, informar el caso a la asamblea general sin dilación alguna. - Seis). Emitir criterio en torno a los asuntos que la junta directiva o la asamblea general sometan a su consideración. - Siete). Presentar ante la asamblea general, con la frecuencia que se estipule en los estatutos, un informe detallado acerca de sus áreas de concernencia. - Ocho). Asegurarse que la información financiera de la Asociación sea verídica y que demuestre su actividad contable real. -Nueve). Preparar informes para informar a la Asamblea General y a la Junta directiva para recomendar, sugerir y mejorar las inconsistencias contables, financieras, administrativas y gestión que se identifiquen. - Diez). Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas por los entes de control gubernamental y de la asociación.

CAPÍTULO NOVENO: (REPRESENTACIÓN LEGAL): Artículo cuarenta (40). La representación legal, judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA - CHINA (APCN), estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el señor XU CHANGBAO, de nacionalidad chino, mayor de edad, casado, Empresario, de este domicilio y portador de la cédula de residencia nicaragüense con número de registro: cero, nueve, cero, dos, dos, cero, uno, cinco, dos, dos, ocho, cero (090220152280), extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, quien tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, para todos los actos y contratos, judicial y extrajudicial, con todas las prerrogativas y obligaciones contempladas en el Código Civil para este tipo de mandatos, pudiendo otorgar poderes generales y especiales para la ejecución de determinado acto.

Artículo cuarenta y uno (41). LIMITACIONES DEL PRESIDENTE: No obstante, el señor XU CHANGBAO tendrá las siguientes limitaciones: Para poder vender, gravar, enajenar y contratar préstamos, requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno, en sesión convocada de forma extraordinaria.

CAPITULO DECIMO: (REGIMEN DISCIPLINARIO): Artículo cuarenta y dos (42) TIPOS DE FALTAS: Se establecen los siguientes tipos de faltas para los miembros de la Asociación, en orden de menor a mayor gravedad: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo cuarenta y tres (43) FALTAS LEVES: Son faltas disciplinarias leves las siguientes: a). Todas aquellas conductas de los miembros que retrasen o impidan el correcto desarrollo de actividades propias de la Asociación, sin que trasciendan a causar daño o perjuicios morales o económicos a la organización y sus demás miembros. - b). Trato negligente a los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. - c). Toda conducta incorrecta en las relaciones con los demás miembros asociados. - d). Manifestación de conductas contrarias a las disposiciones establecidas en el estatuto y que sean consideradas como leves. - e). Inasistencias injustificadas a una reunión o actividad de la Asociación cuando ha sido debidamente convocado

para tales fines. - **Artículo cuarenta y cuatro (44) FALTAS GRAVES:** Son faltas disciplinarias/graves las siguientes: a). El incumplimiento de sanciones impuestas por infracciones leves. - b). Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Asociación. - c). La inducción o complicidad plenamente probada de cualquier miembro en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves. - d). La reiteración de una falta leve en el transcurso de un año. - e). Manifestación de conductas contrarias a las disposiciones contenidas en el estatuto y que sean consideradas como graves. - f). El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos la Asociación. - g). Inasistencias injustificadas a dos reuniones o actividades de la Asociación cuando ha sido debidamente convocado para tales fines. **Artículo cuarenta y cinco (45) FALTAS MUY GRAVES:** Son faltas muy graves las siguientes: a). Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los objetivos de la Asociación. - b). El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones contempladas en la escritura de constitución y estatutos de la Asociación. - c). El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, que causen daños morales o económicos a la organización o a sus miembros. - d). Actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la junta directiva. - e). Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Asociación o de sus miembros. - f). La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la autorización del órgano competente de la Asociación. - g). Agredir, acosar, amenazar o insultar gravemente a cualquier miembro de la Asociación. - h). La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier miembro en la comisión de las faltas contempladas como muy graves. - i). Ausencia reiterada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias, alternas o consecutivas en el periodo de un año, sin presentar la debida justificación. - j). La reiteración de dos faltas graves en el transcurso de un año. **Artículo cuarenta y seis (46) SANCIONES:** Se establece el régimen de sanciones de la forma siguiente: a). Las faltas leves no tendrán consecuencia disciplinaria alguna, más allá de la notificación o llamado de atención pertinente. - b). Los miembros de la Asociación que no forman parte de la Junta Directiva y que hayan cometido una falta grave no serán elegibles como representantes de la Asociación hasta que no hayan transcurrido tres años desde la adopción del acuerdo sancionador. - c). Si la Junta Directiva hubiera otorgado al miembro alguna responsabilidad dentro de la Asociación, este será relevado de la misma, salvo acuerdo en contra de la Junta Directiva por consenso de todos sus miembros. - d). Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión y baja del libro de miembros de la Asociación; y la Junta Directiva elaborará un informe que presentará a la Asamblea General en la sesión ordinaria

o extraordinaria más próxima. **Artículo cuarenta y siete (47) DEL COMITÉ DISCIPLINARIO:** Corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación nombrar al Comité Disciplinario, conformado por tres miembros de la Asociación, estructurándose para su funcionamiento en los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, quien deberá decidir si un miembro ha cometido una falta, así como la gravedad de esta, de la forma que sigue: a). La decisión de adjudicar una falta a un miembro deberá estar debidamente argumentada y justificada. - b) El comité disciplinario informará al miembro implicado de los hechos que dan lugar a la falta. - c). Para las faltas graves y muy graves, el miembro tendrá derecho a ser oído antes de ser adoptado el acuerdo de forma definitiva, aunque no podrá estar presente en las deliberaciones del Comité Disciplinario al respecto. - d). Las faltas leves serán comunicadas privadamente al miembro afectado y posteriormente a la Junta Directiva. - e). Las faltas graves y muy graves, además de ser comunicadas al miembro que la cometió también deberá de informarse a la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros a través del secretario de la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo cuarenta y ocho (48) RECURSOS:** Se establece el Recurso de Revisión y de Apelación. El recurso de revisión se interpondrá ante la Junta Directiva, al tercer día hábil de notificada la sanción, este resolverá en el transcurso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del recurso, pudiendo en su resolución revocar, modificar o confirmar la sanción del comité disciplinario. El Recurso de Apelación se interpondrá ante la Asamblea General en el término de quince días contados a partir de la notificación del Recurso de Revisión, siendo el secretario de la Junta Directiva el órgano receptor del mismo quien deberá presentarlo y exponerlo ante la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria más próxima para que decida al respecto, fallo que deberá resolverse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del mismo; ante la resolución del recurso de Apelación no cabra recurso alguno y se procederá a dar de baja al excluido en el libro de miembros. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** **Artículo cuarenta y nueve (49):** Cualquier conflicto o controversia que surja entre los miembros de la Junta Directiva o entre los miembros de la Asociación, en relación con la correcta interpretación y/o ejecución de los derechos y obligaciones contenidos en estos Estatutos o en el acta constitutiva de la Asociación, y que no pudiere ser resuelta de mutuo acuerdo, se resolverá de conformidad al artículo diecinueve (19) numeral dieciséis de la Ley Un mil ciento quince (1115) y sus reformas, y leyes vinculantes con las Organismo Sin Fines de Lucro (OSFL) en Nicaragua las partes acuerdan someterse a la decisión de la Asamblea General para dar solución al conflicto de manera interna. **Artículo cincuenta (50).** **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: (REFORMA A LOS ESTATUTOS):** **Artículo cincuenta y uno (51) DE LA REFORMA:** Los presentes Estatutos podrán ser modificados siempre que resulte conveniente a los intereses de la Asociación. **Artículo cincuenta y dos (52)**

TIPOS DE REFORMAS: Los Estatutos solamente podrán ser reformados parcialmente y en sesión de la Asamblea General extraordinaria. La reforma podrá ser solicitada por la Junta Directiva o por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Artículo cincuenta y tres (53)

NOTIFICACIÓN PARA SESIÓN DE REFORMA: La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria para reformar los Estatutos se hará mediante notificación escrita a través del secretario y dirigida con quince (15) días de anticipación. Se debe indicar el lugar, fecha y hora de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, anexando el proyecto de reforma. Artículo cincuenta y cuatro (54)

QUÓRUM PARA LA REFORMA: El quórum para aprobar la reforma a los Estatutos se establece con la asistencia de la mitad más uno del total de miembros. Si por falta de quórum no se instalase la Asamblea General, se celebrará la sesión con los miembros que asistan a la segunda convocatoria. Artículo cincuenta y cinco (55)

DE LA VOTACIÓN: La reforma a los Estatutos se aprobará con la votación de la mitad más uno de los asistentes. El voto será público y directo, a menos que la Asamblea General considere lo contrario. Artículo cincuenta y seis (56)

REGISTRO DE LA REFORMA: Una vez aprobada la reforma por la Asamblea General se enviará al Registro competente para su inscripción y proceder a la publicación de los mismos. **CAPITULO DECIMO TERCERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Artículo cincuenta y siete (57)

DE LA DISOLUCIÓN: Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causas: Uno). Por el acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General para lo que se requerirá la mitad más uno de los miembros de votos del total de Miembros. - Dos). Por imposibilidad manifiesta de poder realizar sus objetivos y fines. - Tres). Por la disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley Un mil ciento quince (1115); Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de lucro por un periodo mayor a un año. Artículo cincuenta y ocho (58)

DE LA LIQUIDACIÓN: Una vez ordenada la Disolución se nombrará una comisión liquidadora de tres miembros que será nombrada por la Asamblea General. La comisión liquidadora relazará los activos, cancelará todos los pasivos y el remanente del patrimonio si lo hubiera, se liquidará conforme a las reglas establecida en el derecho común, si existiere algún inmueble como remanente, u otros activos se donará a una organización que tenga iguales o similares objetivos y fines que la Asociación y no podrá ser repartido entre sus miembros; Y si nada se hubiere dispuesto sobre ello pasaran a ser propiedad del Estado de Nicaragua. **CAPITULO DÉCIMO CUARTO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES):** Artículo cincuenta y nueve (59):

DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva nombrado por los miembros fundadores, fungirá como tal hasta su nueva elección después del primer periodo de funcionamiento, de conformidad a los mecanismos establecidos en los estatutos. Artículo sesenta (60)

PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva electos

en el acta constitutiva estarán en el ejercicio de su cargo por un periodo de dos años contados a partir de la aprobación de la personalidad Jurídica y su correspondiente registro en el Ministerio del Interior. Artículo sesenta y uno (61)

VIGENCIA: Los presentes estatutos en su ámbito interno entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución de la Asociación y en cuanto a terceros entrarán en vigencia una vez sean publicados en el Diario Oficial "La Gaceta". Artículo sesenta y dos (62)

FUENTES DE LEY: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto por la ley de la materia y/o el derecho común. Artículo sesenta y tres (63)

INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Se faculta al Secretario de la Directiva a comparecer ante Notario Público a otorgar el Poder Generalísimo al Presidente de la Asociación, tal como ha quedado establecido en la Escritura de Constitución y Estatutos; y se proceda a la debida inscripción en el Registro correspondiente. De esta forma queda constituida la "ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA (APCN)". Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de las obligaciones de presentar este testimonio ante las autoridades competentes para la obtención de personalidad jurídica y su debida inscripción en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior y la respectiva publicación de los Estatutos en el Diario Oficial "La Gaceta". – Leí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí. Doy fe de todo lo relacionado. (f) "Ilegible" XU CHANGBAO. (f) "Ilegible" CHANG YUNLU. (f) "Ilegible" LI BIN (f) "Ilegible" MARLA BETANIA MUÑOZ ORDOÑEZ. (f) "Ilegible" HAZEL KARINA BLANDINO (f) Ilegible. NOTARIA. PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio ciento noventa y cinco al reverso del folio doscientos cinco en papel sellado Serie "WYPKUW" No.12663345, 25263156, 24503364, 57363265, 15164374, 23651750, 03213460, 57512447, 04162071, 54050467 y 24430765 de mi protocolo número nueve (9) que llevo durante el presente año. Libro este primer testimonio a favor de la ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y COMERCIO NICARAGUA – CHINA (APCN), el que consta de once (11) folios útiles de papel sellado Serie "JGPUYN" No.44107235, 44372753, 70742463, 35054047, 65156770, 27065742, 73615147, 35043105, 06021655, 10223536 y 25125370, el que firmo y sello en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de junio del año dos mil veinticinco. (F) ADRIANA ANAIZ AMADOR ANDURAY, Abogada y Notaria Pública.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2025-1204 – M. 1516330 – Valor C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 014-SBT-M-013-2025

CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos ocho cero ocho seis cero guion cero cero cuatro uno letra Y (001-280860-0041Y), en calidad de representante legal de la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 34232-B5, páginas 357-376, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 34241, página 29, Tomo 179 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **ATLAS**, el cual tiene una superficie de cuarenta y nueve mil setecientos setenta y siete hectáreas (49,777.00 has), ubicado en el municipio de Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

II.-

Que dicha concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 036-DM-007-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

III.-

Que la empresa ha tomado la decisión de renunciar a ocho mil quinientos quince punto diecinueve hectáreas (8,515.19 ha) de la concesión, ya que el área no es considerada de interés y en el lote a retener ya cuentan con avances de prospección.

IV.-

Que este Ministerio ha verificado que la empresa se encuentra solvente con el pago del derecho de vigencia superficial y solvente con las obligaciones técnicas derivadas de su concesión, de conformidad con lo

establecido en los artículos 30, 34, 68, 69, 70, 78 y 81 de la Ley 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas.

POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamentó a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** que hiciera la empresa **CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **ATLAS**, el cual queda con una superficie de cuarenta y un mil doscientos sesenta y uno punto ochenta y un hectáreas (41,261.81 ha), ubicado en el municipio de Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	777390	1480603
2	777390	1475020
3	769892	1475020
4	769892	1496900
5	792642	1496900
6	792642	1480603

DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
	Prinzapolka	41,261.81

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia, deberá pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o**

Superficiales, el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de

comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la **NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06**, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo

Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero CALIBRE MINING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión amparada mediante Acuerdo Ministerial 036-DM-007-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

Se deja sin efecto legal a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial 036-DM-007-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. - (F). - Santiago Bermúdez. - Viceministro. - Ministerio de Energía y Minas. - Managua, 14 de mayo 2025. Ingeniero Santiago Bermúdez Tapia. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM). Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial Renuncia Parcial de Concesión Minera sobre el lote Atlas. Estimado Ingeniero Bermúdez: Yo, Omar Vega Sevilla, en nombre de mi representada, la sociedad denominada CALIBRE MINING NICARAGUA, S.A., por medio de la presente comunicación, procedo a confirmar que acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 014-SBT-M-013-2025, con fecha del nueve de mayo del 2025, por medio del cual, acepta la RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA sobre el lote denominado ATLAS, el cual queda con una superficie de cuarenta y un mil doscientos sesenta y uno punto ochenta y un hectáreas(41,261.81 ha), ubicado en el municipio de Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, comprometiéndome a cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en este Acuerdo Ministerial, así como también ejercer

los derechos en el contemplados. Agradeciéndole de antemano su atención a la presente misiva. Atentamente, Ing. Omar Vega Sevilla. Representante Legal. Calibre Mining Nicaragua, S.A. Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2025-1221 – M. 33424459 – Valor CS 665.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 282 - 2024
DECLARACIÓN DE RESERVA SILVESTRE
PRIVADA
“ECO ALBERGUE LA SOBRIEDAD”**

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana, del día viernes veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VISTOS RESULTAS

Vista solicitud presentada en fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las tres y dieciséis minutos de la tarde, en la unidad de ventanilla única del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), para la Declaración de Reserva Silvestre Privada en el sitio ubicado en el kilómetro treinta y siete (Km. 37) de la carretera vieja a León, en la comunidad Nandayosi # 1, Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua; Rola en Expediente: Solicitud presentada por el ingeniero Marvin Enrique Brenes, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, nueve, cero, Letra T, (001-010860-0090T), quien actúa en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero José Francisco López, lo que demuestra con Testimonio Protocolo Número Diecinueve (19), Escritura Pública Cinco (5), Denominado Poder Especial de Representación, requiriendo al Ministerio la Declaración de un área de Dos Punto Sesenta y Seis Hectáreas (2.66 Has), equivalente a Tres punto Ochenta (3.80) manzanas, de terreno de la finca denominada “Eco Albergue La Sobriedad” como Reserva Silvestre Privada, la que se encuentra ubicada en el kilómetro treinta y siete (Km. 37) de la carretera vieja a León, en la comunidad Nandayosi # 1, Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua; acreditando la titularidad de la propiedad de conformidad con Testimonio Escritura Número Cinco (5) Aclaración y Rectificación de Área de Escritura Pública Número Veinticuatro (24) De CompraVenta de Bien Inmueble y Escritura Pública Número Diez, denominada Rectificación de Escritura;

Autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de marzo del año dos mil veinte e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, bajo el número de finca: 13415, NAP: BI-XEWSQU, asiento número: 2, Sección de Derechos Reales; Tipo de Registro: Inmuebles e Hipotecas. Estudio Ecológico Rápido de la finca la cual se encuentra situada a una altura aproximadamente de 112 msnm, a 25 °C de temperatura, el área de influencia del municipio está definida entre la franja costera del Pacífico de Nicaragua y el parte agua de la cordillera de Mateare, es decir que incluye la meseta, llanura y montaña de la cuenca. La condición ambiental de la finca "Eco Albergue La Sobriedad" se encuentra influenciado por el relieve formado por la planicie costera y la llanura del pie de monte de la cuenca, es decir en la zona climática caliente (0-500msnm). La propiedad tiene una extensión total de diez punto sesenta y siete Hectáreas (10.67 has) equivalente a quince punto dieciséis Manzanas (15.16 Mzn) de las cuales se reconocerán un área de Dos Punto Sesenta y Seis Hectáreas (2.66 Has), equivalente a Tres punto Ochenta (3.80) manzanas, dicha propiedad cuenta con diversidad biológica y puede prestar bienes y servicios ambientales tales como; corredor biológico para las especies de fauna silvestre, sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, zona de conservación y recarga hídrica; entre otros. Acta de Inspección realizada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, a las ocho de la mañana, donde se levantó la información pertinente y la viabilidad de declarar el sitio como *Reserva Silvestre Privada*, para la conservación de la biodiversidad. Informe de Inspección Técnica realizado por el Especialista Nacional en Patrimonio Natural y Biodiversidad autorizado por el Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (a.i), en el cual se recomienda la declaratoria, de la propiedad como Reserva Silvestre, por obtener en la tabla valorativa un puntaje de Ochenta (80) Puntos, conforme a Tabla Valores establecida para las declaratorias. Dictamen de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad en la Dirección Específica de Biodiversidad de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, en el cual dictamina como viable la Declaratoria de Reserva Silvestre Privada, por cumplir con los requisitos legales y técnicos, cumple con el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Ambiental para la Declaración de las Reservas Silvestres Privadas, contenido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, al contar la propiedad con variedad de biodiversidad.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, publicada en la Gaceta No. 218, del 25 de noviembre del año 2024, en

su artículo 60, establece; Las y los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de preservar el medio ambiente y proteger los derechos de la Madre Tierra. El Estado de Nicaragua asume el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y la Humanidad. Dentro del mismo cuerpo de ley en su artículo 102, señala: Los recursos naturales son patrimonio nacional y Objetivos de Seguridad Soberana, la preservación y conservación del medio ambiente, el desarrollo y explotación de los recursos naturales corresponden al Estado, que podrá celebrar contratos de explotación racional de los recursos naturales.

II

Que el artículo 28, de la Ley No. 290, "Ley de Organización, competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", establece las competencias del MARENA para ejercer en materia de recursos naturales la función de: formular, proponer y dirigir la Normación y Regulación del uso sostenible de los recursos naturales, monitoreo y uso adecuado de los mismos.

III

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio Nacional.

IV

Que habiendo obtenido *Dictamen favorable para el reconocimiento y aprobación de la propiedad denominada "Eco Albergue La Sobriedad" como Reserva Silvestre Privada*, ubicado en el kilómetro treinta y siete (Km. 37) carretera vieja a León, en la comunidad Nandayosi # 1, Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua; dictamen elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad a través de la dirección específica de Biodiversidad, mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico y aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; se ha constatado que la solicitud cumple con los criterios legales y técnicos establecidos, se constató que la finca "Eco Albergue La Sobriedad" cuenta con diversidad biológica, y puede prestar bienes y servicios ambientales tales como; corredor biológico

para las especies de fauna silvestre, sumidero de carbono, producción de oxígeno, regulación de clima, zona de conservación y recarga hídrica; entre otros. Cumpliendo con los criterios técnicos y legales para su calificación como *Reserva Silvestre Privada (RSP)*.

V

Que de conformidad a las *consideraciones contenidas en el informe de inspección técnica*, realizado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad; conforme a la *tabla valorativa para la Declaratoria de RSP* se le asignó un puntaje de Ochenta (80) puntos; el área a autorizar como Reserva Silvestre Privada, constituye un corredor biológico para las especies de fauna silvestre, captación de carbono, infiltración de agua superficial, anidamiento de especies de aves, flora y fauna muy variada; entre otros; encontrándose las principales especies de Fauna silvestre como: zorro gris, ardilla centro americana, iguana, boa inperactor, tortugas, garrobos, querque, zopilote cabeza rojo, zopilote negro, palomas piquirrojas, guise común, tangara escarlata, cucú ardilla, loro frente blanca, urraca copetona y mosquero copetón, mosquero picoplano, tirano tropical, guardabarranco, carpintero, palomas san nicolás, paloma patacona, paloma ala blanca entre otros; asimismo se encuentran especies de Flora, siendo las principales las siguiente: tigüilote, guácimo de ternero, guarumo, madroño, pochote, caoba, níspero, gavilán, guanacaste blanco, cedro, teca, aceituno, entre otras. Dichas especies de flora y fauna son elementos claves y necesarios para la consideración que el área se declarada como una Reserva Silvestre Privada. La propiedad tiene una extensión total de diez punto sesenta y siete Hectáreas (10.67 has) equivalente a quince punto dieciséis Manzanas (15.16 Mzn) de las cuales se reconocerán un área de Dos Punto Sesenta y Seis Hectáreas (2.66 Has), equivalente a Tres punto Ochenta (3.80) manzanas, las cuáles serán destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales; la propiedad denominada “Eco Albergue La Sobriedad”, será administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por el Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales (MARENA), sujetos al monitoreo de acuerdo a las competencias Ministeriales contenidas en las leyes y normativas ambientales vigentes.

POR TANTO

El suscrita, en uso de las facultades que me confiere; la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales; Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua; Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación

Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales; Ley No. 1192, Ley para la certificación de permisos y autorizaciones ambientales y Acuerdo Presidencial No. 204-2024, emitido en fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 230, del día jueves doce de diciembre del año dos mil veinticuatro; en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas el suscrito Ministro del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA);

RESUELVE

Primero: Reconocer y Aprobar. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), reconoce y aprueba un área de Dos Punto Sesenta y Seis Hectáreas (2.66 Has), equivalente a Tres punto Ochenta (3.80) manzanas como Reserva Silvestre Privada, denominada “Eco Albergue La Sobriedad”; propiedad del ciudadano José Francisco López.

Segundo: Coordenadas. La *Reserva Silvestre Privada “Eco Albergue La Sobriedad”*, se encuentra ubicada en el kilómetro treinta y siete (KM. 37) de la carretera vieja a León, en la comunidad Nandayosi # 1, Municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	549492	1336997	19	549469	1336940
2	549494	1337001	20	549469	1336941
3	549568	1337015	21	549470	1336943
4	549670	1337034	22	549470	1336944
5	549656	1336971	23	549473	1336950
6	549652	1336952	24	549474	1336953
7	549651	1336945	25	549476	1336959
8	549646	1336901	26	549478	1336962
9	549640	1336900	27	549479	1336966
10	549633	1336896	28	549481	1336971
11	549623	1336891	29	549483	1336976
12	549538	1336845	30	549485	1336980
13	549448	1336893	31	549847	1336985
14	549453	1336903	32	549489	1336989
15	549459	1336917	33	549490	1336992
16	549465	1336932	34	549490	1336993
17	549467	1336937	35	549492	1336997
18	549467	1336937			

Tercero: Términos y Condiciones. Los términos y condiciones de la *Reserva Silvestre Privada “Eco Albergue La Sobriedad”*, serán los siguientes:
a) El dueño la Reserva Silvestre Privada tiene que elaborar y presentar un Plan Operativo Anual en un plazo de

(12) meses, donde se describirán todas actividades que se realizarán en pro de la conservación de los recursos naturales de nuestra madre tierra.

b) La Delegación Territorial MARENA-Managua serán el encargado del seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento de las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.

Cuarto: Planes Operativos. De conformidad del artículo 26, al párrafo segundo, del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el ciudadano José Francisco López; deberá elaborar en un plazo de doce (12) meses, el POA, los que serán aprobados por el MARENA, en la Delgación Teritorial Managua, donde se definiran las directrices de manejo y actividades a desarrollarse en la misma, el propietario es responsable por la ejecución del Plan de Manejo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas.

Quinto: Incumplimiento. El incumplimiento de la presentación, aprobación e implementación del POA de la Reserva Silvestre Privada Eco Albergue La Sobriedad, así como la falta de cumplimiento de las codicionantes establecidas en el resuelve tercero de la presente Resolución Ministerial, será elemento suficiente para cancelar la Resolución Ministerial, que reconoce y aprueba la propiedad como Reserva Silvestre Privada.

Sexto: La presente Declaratoria de Reserva Silvestre Privada, queda supeditada a la emisión del Certificado Ambiental que emita la Procuraduría General de la República, a través de la Procuraduría Nacional Ambiental y de los Recursos Naturales, a solicitud de parte interesada, cuya solicitud deberá presentarse en un plazo no mayor de 20 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización. A consecuencia de lo anterior, queda establecido que la presente Autorización no producirá efecto alguno, mientras no se emita el correspondiente Certificado Ambiental; por lo que, el solicitante no podrá realizar ninguna actividad de las autorizadas, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales, previstas en el ordenamiento jurídico. De lo anterior el propietario se *obliga a presentar una fotocopia del mismo ante Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad*, del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), en el Kilómetro doce y medio (Km. 12 ½) carretera norte, para proceder a su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Séptimo: Vigencia. La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de la emisión del Certificado Ambiental emitido por la Procuraduría General de la República, obligándose el proponente presentar una fotocopia de la misma ante esta autoridad para posterior

publicación en la Gaceta Diario Oficial. (f) Javier Antonio Gutiérrez Ramírez, Ministro Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales MARENA.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2025-1226 – M. 2129362 – Valor C\$ 95.00

A V I S O

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-003-2025

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 43 de la Ley número 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Arto. 76 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de la Licitación Selectiva-EPN-003-2025 “MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACION ELECTRICA EN LA ISLA DEL AMOR” y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni.

Dado en la Ciudad de Managua a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2025-1233 – M. 2183052 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-061-07JUN26-2025 aprobada en sesión ordinaria No. 07-2025 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-061-07JUN26-2025
De fecha 26 de junio de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO AL SEÑOR RODIVER JAVIER MAYORGA OLIVARES, CON EL NOMBRE COMERCIAL: R&J

CONSIDERANDO**I**

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, texto consolidado en la Ley N°. 1175, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y/o Préstamo. Asimismo, establece que: "...Las autoridades

correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web...".

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el día 13 de junio del 2025, el señor **RODIVER JAVIER MAYORGA OLIVARES**, de nacionalidad nicaragüense, del domicilio del Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, portador de cédula de identidad número: 081-190792-1001J, constituido como prestamista, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, acreditando su condición a través de: a) Testimonio de escritura pública número ochenta (80), Constitución de Prestamista, autorizada en la Ciudad de Chinandega, a las ocho de la mañana, del 28 de agosto del año 2024, ante el oficio del Notario Edgard Alberto Salazar Medina; documento inscrito el día 29 de agosto del año 2024, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí, bajo la Cuenta Registral No. MC-XHJVNA; Asiento: 1; Acto Contrato: Inscripción de Comerciantes; Modalidad: Comerciante Natural; y b) Testimonio de escritura pública número ochenta y uno (81), Solicitud de Inscripción como Comerciante y Sellado de Libros, autorizada en la Ciudad de Chinandega, a las seis de la tarde, del 29 de agosto del año 2024, ante el oficio del Notario Edgard Alberto Salazar Medina; documento inscrito el día 09 de septiembre del año 2024, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí, bajo la Cuenta Registral No. MC-XHJVNA; Asiento: 2; Acto Contrato: Inscripción de Comerciantes; Modalidad: Comerciante Natural y Sellado de Libros.

V

Que la solicitud presentada por el señor **RODIVER JAVIER MAYORGA OLIVARES** como persona natural, conocido comercialmente con el nombre: **R&J**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de julio del año dos mil veinticinco, el Registro del señor **RODIVER JAVIER MAYORGA OLIVARES** como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, persona natural, conocido con el nombre comercial: **R&J**, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este ente regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de autorización de registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-1261 – M. 2262782 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NAGAROTE. A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Exp No.000076-0755-2023-CO.

La señora: REYNA SENAIRA CONTRERAS BRAVO, Mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula de identidad Numero 287-131069-0002M, solicita sea declarada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones, obligaciones que dejara L la señora DORA FIDELINA GARCIA ZAPATA (QEPD). Como es un bien inmueble, ubicado en el Bo. Jairo Pérez del cementerio nuevo dos cuadras al oeste, debidamente inscrito bajo el numero 93,932, Asiento primero (1 ero) folio 29, tomo 1,413 libro de propiedades. Inmueble que mide un área de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Ana Mercedes Avilez Roa. SUR: Ana Mercedes Avilez Roa. ESTE: Ana Mercedes Avilez Roa. OESTE. Calle.

Publíquese el Edicto tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o den la pagina webs del Poder Judicial o cualquier medio de publicidad que cumpla este presupuesto procesal, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezcan a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Nagarote, departamento de León a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco. (f) Dra. María Auxiliadora Aviles Ulloa, Juez Local Único de Nagarote. (f) Carmen Mayorga López., Sria.

1-3

Reg. 2025-1227 – M. 2160461 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN DE FOTOCOPIAS: El suscrito Secretario Judicial de Despacho del Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central LIC.

LEONARDO SANTIAGO MALTA MENDOZA, CERTIFICA DECRETO DE CANCELACION DE TITULO DEL ASUNTO No. 000182-ORC1-2024-CO que integra y literalmente dice:

ASUNTO N°. 000182-ORC1-2024-CO

DECRETO DE CANCELACION DE TITULO

Se ordena proceder a publicar por medio de diario La Gaceta, la presente resolución:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Ocho de mayo de dos mil veinticinco. Las cuatro y veinticuatro minutos de la tarde.

2.- Por demanda interpuesta por la abogada FATIMA IRAYDA DIAZ REYES, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notario con carné número 15380, con cédula número 365-150283-0000S, quien comparece en su carácter de apoderada general judicial de YOLANDA DEL CARMEN GALEANO CASTILLO, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula número 124-140453-0000A ... a plazo fijo No. 0227851 a su nombre que se describe como Certificado de Depósito a Plazo fijo número 0227851, a nombre de YOLANDA DEL CARMEN GALEANO CASTILLO, moneda USD, plazo 365 días, De: 03/04/2024 A: 03/04/25, tasa de interés nominal 5.0800% Cantidad: 39,995.91 Interés pagadero al vencimiento: 2,031.79, Total a pagar al vencimiento: 42,027.70, Número de Certificado: 801700253... quien demanda con pretensión de CANCELACION DE TITULO VALOR, CERTIFICACION DE DEPOSITO A PLAZO FIJO de la sucursal Juigalpa de Banco LAFISE BANCENTRO, emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO sucursal Juigalpa y por no existir hasta el momento oposición se DECRETA LA CANCELACION DEL TITULO VALOR antes relacionado certificado con número 022785, por lo que se ordena proceder a publicar dictar y publicar el presente decreto en el diario La Gaceta, con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación. ... (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, dieciséis de mayo de dos mil veinticinco. Las cuatro y cuarenta y tres minutos de la tarde. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Secretario.

Es conforme, el que consta de 01 folio útil los que rubrico, sello y firmo. JUIGALPA, Treinta de Junio del año dos mil Veinticinco. (f) Lic. Leonardo Santiago Malta Mendoza, Secretario Judicial de Despacho Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa. LESAMAME.

1-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2025 – TP9215 – M. 97717694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6870, Folio 870, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

MAYNOR CRISTIAN OROZCO MENDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 604-071193-0000L, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9216 – M. 97717792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6750, Folio 750, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

OMRI HAZAEL HAMMER CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 612-240792-0002T, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año 2025.

El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9217 – M. 97717823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6871, Folio 871, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

OSMAR EDUARDO COLEMAN DIXON. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 607-010285-0001L, ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil doce los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agroforestal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9218 – M. 97717871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6872, Folio 872, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

CRISTINA LOURDES CRUZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-231096-0000F, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Ingeniera Agrónoma. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9219 – M. 97717934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6873, Folio 873, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

DIANA CELESTE ALARCON VARGAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-261297-1001H, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9220 – M. 97717978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6874, Folio 874, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**

ELIZABETH DE JESUS GOMEZ CANO. Natural de

Nicaragua, con documento de Identidad No. 619-031295-1003Y, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9221 – M. 97718035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6875, Folio 875, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

GLORIA DAYANA GARCIA JIRON. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-281100-1003K, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9222 – M. 97717823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6876, Folio 876, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento

de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

JUDELKI KARINA PEREZ ARAGON. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-311000-1002J, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9223 – M. 97718133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6877, Folio 877, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

JUNIELKA DEL CARMEN ALVAREZ LEON. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-160197-0001C, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9224 – M. 97718163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6878, Folio 878, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"** POR CUANTO:

JUNIELKA RAQUEL GONZALEZ SANCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-060498-1000F, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9225 – M. 97718200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6879, Folio 879, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"** POR CUANTO:

KARINA YELKARIS ACEVEDO ROBLES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-091000-1003M, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9226 – M. 97718253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6880, Folio 880, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"** POR CUANTO:

KATYELA ANAMARUS MAIRENA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-140293-0005F, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9227 – M. 97718295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6881, Folio 881, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"** POR CUANTO:

YANERY LUCIA OPORTA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-030691-0001P, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9226 – M. 97718253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6882, Folio 882, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

YULEZKA VALEZKA MARTINEZ ROCHA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 001-291196-1007A, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9229 – M. 97718253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6883, Folio 883, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

DARWIN MARVIN LOPEZ GUTIERREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-271191-0002A, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Ingeniero Agrónomo. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9230 – M. 97718425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6884, Folio 884, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:

LUIS ALEXANDER LOPEZ LOPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-301102-1000A, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9231 – M. 97718463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6885, Folio 885, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo,

se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"** POR CUANTO:

MELKY MANUEL ROMERO MEJIA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-210698-1000B, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9232 – M. 97718517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el registrado: Numero 6886, Folio 886, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ciencias y Tecnología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"** POR CUANTO:

YOEL DAVID JARQUIN JIMENEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 603-280997-1002T, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la Universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025 – TP9233 – M. 97718566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Registro Académico de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), certifica que bajo el Registrado: Numero 6887, Folio 887, Tomo XV del libro de Registro de Títulos del Área del Conocimiento de Ingeniería, Industria y Construcción, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY, POR CUANTO:**

HARIETKA JANNETH LABONTE PADILLA. Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 607-291003-1001G, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Bluefields, RAACS, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año 2025. El Rector de la universidad MSc. William Kevin López Masis, el Secretario General MSc. Winston Elisha Fedrick Tucker

Es conforme, Bluefields, 20 de mayo del año 2025. (f) Lic. Johanna Raquel Tablada Zepeda, Directora de Registro Académico, BICU

Reg. 2025-TP6862 – M. 94960893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: 119, Folio: 40, Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA "RICARDO MORALES AVILÉS"** POR CUANTO:

ROSA YAOSKA SOLÍS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 042-070797-0000P, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Psicología.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos

mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira,”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6863 – M. 2548480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: 721, Folio: 241, Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:

ALEXA MARIAZELL GARCÍA VARGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-110197-0004M, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Psicología, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Psicología.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira,”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6864 – M.2548430– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: 883, Folio: 295, Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “LA

UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:

DULYSSA BELÉN GARCÍA VARGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-110197-0003L, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira,”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6865 – M. 95009209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: 720, Folio: 240, Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:

ANIELKA KAROLINA RAMÍREZ VARGAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 604-270196-0000X, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Desarrollo Agropecuario. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Desarrollo Agropecuario.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira,”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6866 – M. 3083925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: 1031, Folio: 344, Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

FRANCISCO MANUEL RIZO CASTRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 241-130593-0001X, ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO: Le extiende el título de: Licenciado en Derecho. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Ligia Mercedes Pasquier Guerrero. El Secretario General Larry Omar López Sequeira,”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6867 – M. 62365008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, con registro N° Folio 1653, N° de Partida: 1653 Tomo XVII, Managua a los diecisiete días del mes de junio del año 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la extinta Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. (UENIC MLK) referida a la incorporación

del Diploma que contiene el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **A FAVOR DE:**

GRISELDA RAQUEL MOJICA PÉREZ. Natural de Nicaragua, quien de conformidad con el Dictamen Técnico, Cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6868 – M. 78815931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, registrado con N°: 61, Folio 31, Tomo: XXXVIII, León a los diecisiete días del mes de abril del año 2023, se inscribió la Certificación proveída por Secretaría General de la extinta Universidad de Occidente. (UDO) referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de Licenciado en Administración de Empresas. **A FAVOR DE:**

LEONARDO JOSÉ SANCHEZ RIVAS. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-240395-0003E, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6869 – M. 56024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Certifica que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, Registrado

con N°:196, Folio 98, Tomo XXXVI, León a los cinco días del mes de septiembre del año 2022, se inscribió la Certificación proveída por Secretaría General de la extinta Universidad de Occidente. (UDO) referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de Licenciado en Química y Farmacia. **A FAVOR DE:**

GONZALO STEVEN COLLADO GALEANO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-130997-0032M, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Química y Farmacia. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP6870 – M. 90566949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 424, Folio 212, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JOISA NAHOMI PARRILLA MONGALO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-080802-1003R, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6871 – M. 92214185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 425, Folio 213, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

DASHIELY ABIGAÍL NAVARRO SANTOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-060203-1028U, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6872 – M. 89005116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 426, Folio 213, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

SHARON DEL SOCORRO ALFARO CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-040200-1030J, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6873 – M. 88905555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 427, Folio 214, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

ARACELY YAHAIRA RUIZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-270802-1038V, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Diseño Gráfico con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6874 – M. 75634403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 428, Folio 214, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

RICARDO ANTONIO LACAYO PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-020203-1022E, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Marketing con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6875 – M. 30374531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 429, Folio 215, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

HEYDI ASUNCIÓN PÉREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 481-150800-1006T, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Marketing con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6876 – M. 76570904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 430, Folio 215, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FRESCIA NOHEMY DÍAZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-030102-1038X, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6877 – M. 65165865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 431, Folio 216, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LEYVIN ISRAEL ALVARADO JARQUÍN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-121000-1008L, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Economía Aplicada **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa

Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth, Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6878– M.3664377 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 432, Folio 216, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JOSUÉ ISMAEL CASTILLO AMADOR Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-250390-0003M, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6879 – M. 10099574– Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 433, Folio 217, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

NOEL IGNACIO BERMÚDEZ MAIRENA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-241289-0001C, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth, Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6880 – M. 50658632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 434, Folio 217, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JOSUÉ DANIEL BARQUERO RAMOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 006-010599-1000N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth, Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6881 – M. 84856987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 435, Folio 218, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO GAITÁN OCAMPO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 201-070201-1005L, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth, Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6882 – M.78338332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 436, Folio 218, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANA JACQUELINE TALAVERA PALACIOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-260600-1066W, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6883 – M. 92781789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 437, Folio 219, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JENNIFER MARÍA TALAVERA ALTAMIRANO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-161000-1007M, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6884 – M. 91535368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 438, Folio 219, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

MILAGRO MARCELA CRUZ MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 569-040302-1001B, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Comunicación **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6885 – M. 90018753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 439, Folio 220, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

SOFÍA LORENA SANDOVAL CASCO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-120199-1012M, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6886 – M. 88904377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 440, Folio 220, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GEMA REBECA CORTEZ LAZO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-231202-1015N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Diseño Gráfico con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6887 – M. 35412571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 441, Folio 221, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANA FRANCIS GUTIÉRREZ MIRANDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-080501-1027D, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Marketing con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6888 – M. 78536436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 442, Folio 221, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO BRAVO TURCIOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-151100-1000V, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6889 – M. 54010527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 01, Folio 01, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

SCARLETH SUYEN GUTIÉRREZ PORTOBANCO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-211086-0052S, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Maestría en Administración y Dirección de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6890 – M. 54214654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 02, Folio 01, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LUIS CARLOS ALVAREZ TORRES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 201-120791-0002A, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Maestría en Administración y Dirección de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Máster en Administración y Dirección de Empresas con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año

dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6891 – M. 86282698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 443, Folio 222, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

AMAYA GIROUD MENDOZA Natural de Cuba, con documento de Identidad N° 777-010200-1000Q, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6892 – M. 92387365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 444, Folio 222, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARILUNA ROSALES RÍOS Natural de Estados Unidos, con documento de Identidad N° 888-281001-1000B, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título

de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6893 – M. 90620458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 445, Folio 223, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

MARÍA GABRIELA BLANDÓN ÁLVAREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-080201-1000E, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6894 – M. 69274505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 446, Folio 223, Tomo I del Registro

de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

NACKSHADYRA VICTORIA ESPINOZA JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-280600-1035S, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6895 – M. 93846549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 447, Folio 224, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

ESKLEYRIN JAEL MARENCO RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-210900-1073N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año

dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth
Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6896 – M. 35377359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 448, Folio 224, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GABRIELA DEL SOCORRO MARTÍNEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-150197-0023E, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP6897 – M. 88904767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 449, Folio 225, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANA SOFÍA DE TRINIDAD ELVIR Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-310702-1006N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6898 – M. 90343576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 450, Folio 225, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LESLY NATHALIA SELVA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-311202-1001W, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6899 – M. 86009403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 451, Folio 226, Tomo I del Registro

de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FREDA ALEJANDRA MARTÍNEZ LACAYO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-280801-1032W, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Diseño Gráfico con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6900 – M. 35215847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 452, Folio 226, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

RACHEL DE LOS ANGELES BUSTOS MONTENEGRO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-020802-1007H, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Diseño Gráfico con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año

dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6901 – M. 63198288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 453, Folio 227, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

NUBIA RACHEL RIZO OLIVAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-141100-1002J, ha aprobado en el mes de abril el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera Civil con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6902 – M. 87787188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 454, Folio 227, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO GARCÍA PALACIOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-030901-1008X, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6903 – M. 71117053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 455, Folio 228, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

JAVIERA FERNANDA VÁSQUEZ ZAMBRANA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-100501-1003C, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera Civil con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6904 – M. 63359907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 456, Folio 228, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA

UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

ELIZABET ZURISADAI HERNÁNDEZ ÁLVAREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-091200-1005P, ha aprobado en el mes de abril el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera Civil con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6905 – M. 91346042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 457, Folio 229, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

IVANIA LETICIA DE GUADALUPE PRADO SOLÓRZANO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-310801-1022S, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6906 – M. 31320168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 458, Folio 229, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MIREYA ALEJANDRA MATTIS PAGUAGA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-051201-1033Y, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: **Licenciatura en Psicología POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6907 – M. 92181010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 459, Folio 230, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

HELEN LORENA SOLIS RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-190801-1015J, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: **Licenciatura en Psicología POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6908 – M. 3940668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 460, Folio 230, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS ESPINOZA ÁLVAREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-060899-1004L, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: **Licenciatura en Economía Aplicada POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6909 – M. 65297182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 461, Folio 231, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

Jael José Aguilar Cortez Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-120402-1020S, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6810 – M. 32126756 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 462, Folio 231, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

Hailey Ivette Arias Hernández Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-190303-1020V, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año

dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6911 – M.32242810 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 463, Folio 232, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

Handelt Martín Pomares Alguera Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-250400-1004P, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6912 – M. 93074376 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 464, Folio 232, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

Diana Osiris Jarquín García Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-250903-1009L, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura

en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6913 – M. 92276614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 465, Folio 233, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MELISSA GENE HERNÁNDEZ LARIOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-240203-1021B, ha aprobado en el mes de febrero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6914 – M. 91502957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo

Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 466, Folio 233, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

CRIS JENNIFFER GUTIÉRREZ PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-180290-0055Q, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6915 – M. 89866809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 467, Folio 234, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ALEJANDRA GABRIELA SÁNCHEZ MORALES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-020497-0005H, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6916 – M. 91687715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 468, Folio 234, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ESMILDA DEL SOCORRO RIVAS FLORES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 362-071197-0000F, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP6917 – M. 74090579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 469, Folio 235, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

NICOLE MARÍA BELÉN GUEVARA RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-150301-1005G, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos,

conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8190 – M. 92420717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 470, Folio 235, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MAYELI DE LOS ÁNGELES ESPINOZA BUSTOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-020802-1001Q, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8191 – M. 94751208 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con

Registrado: Número 471, Folio 236, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FRANCESCA ALEJANDRA JARQUÍN PACHECO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-240800-1001R, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8192 – M. 85772383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 472, Folio 236, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LUZ ISABEL RIZO PARRALES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-090702-1026M, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8193 – M. 85949221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 473, Folio 237, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ LÓPEZ ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-060200-1001N, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8194 – M. 85948916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 474, Folio 237, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

SILVIO ALFONSO NICARAGUA NICARAGUA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 404-060900-1000K, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8195 – M. 92435254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 475, Folio 238, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANDREA ALEXANDRA HERNANDEZ MIDENCE. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-280799-1059M, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Psicología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8196 – M. 67032218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 476, Folio 238, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

WALTER BOANERGE GONZÁLEZ BÁEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-060200-1001N, ha aprobado en el mes de mayo el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero

Civil con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8197 – M. 66934808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 477, Folio 239, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

VICENTE RODOLFO MENDIOLA MORA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 4001-151198-1013Q, ha aprobado en el mes de abril el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8198 – M. 91347633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 478, Folio 239, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

SAMMY ISRAEL ESPINOZA OSORIO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-070602-1007F, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8199 – M. 91333245– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 479, Folio 240, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

DIEGO ESAUL MORALES TORREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-190602-1032J, ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8200 – M. 719938710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro

Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 480, Folio 240, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

KEVINN JOSUÉ RUEDA VILLAGRAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-090495-0008F, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8201 – M.5237620– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 481, Folio 241, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 201-180985-0008Q, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas.** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año

dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8202 – M. 30078550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 482, Folio 241, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARCELA AZUCENA SALGUERA RIZO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-271198-1002E, ha aprobado en el mes de junio el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8203 – M. 8837435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 483, Folio 242, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARWAN SAMUEL FLORES OROZCO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-010499-1044S, ha aprobado en el mes de diciembre el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8204 – M.93593169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 484, Folio 242, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO GARCÍA VANEGAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-120503-1001X, ha aprobado en el mes de enero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas. con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8205 – M.93525648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 485, Folio 243, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

JAVIER AUGUSTO CASTELLÓN AGUIRRE.

Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-270901-1019M, ha aprobado en el mes de enero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8206 – M.93423224– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 486, Folio 243, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

AIDA LUDIANA CHAVARRÍA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-130699-1000Q, ha aprobado en el mes de enero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8207 – M.93587341– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo

Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 487, Folio 244, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA MUNGUÍA GUIDO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-200600-1045L, ha aprobado en el mes de enero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP8208 – M. 93138756– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 488, Folio 244, Tomo I del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de abril del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ADRIANA MICHELLE RODRÍGUEZ BLANCO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N°001-070701-1041E, ha aprobado en el mes de enero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.